

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las*

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018,

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2021-1920-M de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. María Magdalena Mendoza Sánchez, Director Administrativa a la fecha, designa a la Ing. Aída Marianela Inca Silva, como Responsable de Planificación y Estadísticas, adicional a las funciones desempeñadas como Responsable de Tesorería.

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2022-1989-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui de esa fecha, designa como responsable encargado del área financiera a la servidora Ing. Aída Inca Silva por vacaciones del titular, asumiendo esas funciones adicional a las previamente asignadas.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2022-2050-M, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Mgs. Jonathan Alfredo Morante Borbor, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, solicita reformar el PAC-2022 para la adquisición de medicamentos catalogados correspondiente a la reprogramación aprobado 2022, de conformidad con el informe técnico Nro. 015-2022-IESS-HD-NT y documentación habilitante adjunta; **incrementando ítems** en la partida presupuestaria **530809 – MEDICAMENTOS** del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

276.230.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA,

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-NT-2022-2050-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro.015-2022-IESS-HD-NT *concluye:* “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante **IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;**

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Mgs. Jonathan Alfredo Morante Borbor, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui,*

INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAQ ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAQ REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAQ	
1											3080	MEDICAMENTO ACYCLOVIR	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320000095	E3	UNIDAD	120	7500	1.200.000	1.200.000	
2											3080	MEDICAMENTO ACIDO TRANEXAMICO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32501014	E3	UNIDAD	4.380	16.700	6.294.600	6.294.600	
3											3080	MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO (SAL SÓDICA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000064	E3	UNIDAD	75.000	10.556	4.166.25	4.166.25	
4											3080	MEDICAMENTO AMIKACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000031	E3	UNIDAD	250	2.273	66.825	66.825	
5											3080	MEDICAMENTO AMIKACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000032	E3	UNIDAD	5.310	3.160	1.911.60	1.911.60	
6											3080	MEDICAMENTO AMORFINONA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325010108	E3	UNIDAD	13.000	36.19	484.70	484.70	
7											3080	MEDICAMENTO AMLODIPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000064	E3	UNIDAD	135.180	16.679	1.067.922	1.067.922	
8											3080	MEDICAMENTO AMLODIPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250421007	E3	UNIDAD	149.200	0.089729	855.22512	855.225120	
9											3080	MEDICAMENTO AMOXICILINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325011042	E3	UNIDAD	1.990	2.230	4.437.800	4.437.800	
10											3080	MEDICAMENTO ATROPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000010	E3	UNIDAD	240	1.140	33.60	33.60	
11											3080	MEDICAMENTO AZITROMICINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320000042	E3	UNIDAD	90.000	3.110	3.300.00	3.300.00	
12											3080	MEDICAMENTO BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325011072	E3	UNIDAD	450	0.483566	182.5047	182.5047	
13											3080	MEDICAMENTO BUPIVACAÍNA HIPERBARICA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325011074	E3	UNIDAD	384	2.330	971.5200	971.5200	
14											3080	MEDICAMENTO BUPRENORFINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325011075	E3	UNIDAD	800	9.900	8.791.20	8.791.20	
15											3080	MEDICAMENTO BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE BROSINA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325015029	E3	UNIDAD	31.700	2.250	3.451.50	3.451.50	
16											3080	MEDICAMENTO CABRAMAZEPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325034718	E3	UNIDAD	85.470	0.6960	3.076.92	3.076.92	
17											3080	MEDICAMENTO CEFALOXACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250035178	E3	UNIDAD	37.800	0.6283	1.918.74	1.918.74	
18											3080	MEDICAMENTO CEFODROXIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320003197	E3	UNIDAD	112.020	0.0160	2.032.56	2.032.56	
19											3080	MEDICAMENTO CLOTRIMAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325070523	E3	UNIDAD	16.700	2.460	2.683.60	2.683.60	
20											3080	MEDICAMENTO CEFTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325000524	E3	UNIDAD	43.600	0.02790	1.216.44	1.216.44	
21											3080	MEDICAMENTO CEXAMETASOLINA + TOBRAMICINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250039255	E3	UNIDAD	1.170	2.510	6.236.10	6.236.10	
22											3080	MEDICAMENTO CHENINDRINATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325037285	E3	UNIDAD	42.900	0.0188	1.183.15	1.183.15	
23											3080	MEDICAMENTO CHENALAPRIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250421307	E3	UNIDAD	2.800	5.9399	16.631.72	16.631.72	
24											3080	MEDICAMENTO CHENALAPRIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250421310	E3	UNIDAD	46.780	0.0118	717.2040	717.2040	
25											3080	MEDICAMENTO CEFTRIOXETINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250041328	E3	UNIDAD	4.600	3.300	5.852.00	5.852.00	
26											3080	MEDICAMENTO CEFTRIOXETINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250041329	E3	UNIDAD	6.270	8.1205	50.915.54	50.915.54	

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

Señor Licenciado
Jose Manuel Andrade Icaza
Responsable de la Unidad Administrativa de Adquisiciones, CCQA.Hospital del Día Norte Tarqui

Señorita Ingeniera
Andrea Estefania Macias Pereira
Oficinista, CCQA Hospital del Día Norte Tarqui

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada